ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
ENTIDAD	**INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO LENIS**
MODALIDAD DEL PROCESO	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**
FECHA	**AGOSTO DE 2023**
OBJETO	
MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL AULA MÚLTIPLE EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO LENIS SEDE PRINCIPAL EN LA INSTITUCIÓN DE SINCELEJO	

En aplicación del artículo 13 de la Ley 715 de 2001, concordante con el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015 y el reglamento expedido por el consejo directivo de la institución para la adquisición de bienes, servicios y obras de 28 Salarios Mínimos Legales Vigentes en adelante hasta 280 Salarios Mínimos Legales Vigentes, y el Decreto 1082 de 2015 y en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la Conveniencia y Oportunidad de realizar la contratación que se trate, tendrán lugar de manera previa a la contratación y busca contener criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar de acuerdo a la Ley los procesos de contratación, para lo cual se han analizado los siguientes aspectos por parte de la Institución Educativa Antonio Lenis, para contratar el MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL AULA MÚLTIPLE EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO LENIS SEDE PRINCIPAL EN LA INSTITUCIÓN DE SINCELEJO.

NORMATIVIDAD APLICABLE:

El Artículo 25 de la Ley 80/93 establece en su numeral 7 consagra que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

El mismo artículo en su Numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones o términos de referencia.

En desarrollo de las precitadas normas, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, establece la exigencia de contar con documentos previos que permitan a los proponentes valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la institución, así mismo el de la distribución de riesgos que la institución propone. Dichos estudios deberán contener, como mínimo los siguientes elementos y con ellos se garantizaré el principio de planeación contractual:

1. La descripción de la necesidad que la institución pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la institución debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La institución no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos.

5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

7. Las garantías que la institución contempla exigir en el Proceso de Contratación.

8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA INSTITUCIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La educación es un derecho en Colombia y una prioridad para el Estado Colombiano, el cual debe regular el sector e inspeccionar y vigilar a las entidades para garantizar la cobertura del servicio y asegurar que los menores tengan las condiciones necesarias para acceder y permanecer en el sistema educativo, artículo 67 de la Constitución Política de Colombia. Fundamentada en los principios de la Constitución Política, la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) señala que las normas generales para regular el servicio público de educación cumplen una función social que debe responder a las necesidades e intereses de las personas, la familia y la sociedad.

En virtud de lo anterior, la Institución Educativa Antonio Lenis vela por el mejoramiento de la educación en el en el establecimiento educativo a través de la Construcción y mejoramiento de la infraestructura que la componen, lo que permitirá mejorar las condiciones en que los estudiantes reciben sus clases, situación que conduce a una mejor calidad; recordemos que sin duda alguna la educación ha sido desde siempre la oportunidad que tiene cada colombiano para mejorar su calidad de vida, puesto que a través de ella se incrementan las probabilidades de ingresos, disminuye la probabilidad de embarazo en adolescentes y la incursión en grupos alzados en armas o delincuencia común, se disminuyen las tasas de desempleo, se fortalece la creación de empresas, y por ende se fortalece el desarrollo social y económico, lo cual conllevaría a la disminución en las cifras de necesidades básicas insatisfechas, visto de esta manera la educación es la herramienta más valiosa con la que se puede enfrentar la etapa del posconflicto por la que afronta nuestro país.

Pues bien, la infraestructura del aula múltiple en la Institución Educativa Antonio Lenis Sede Principal presenta un alto riesgo en condiciones de habitabilidad y ambientes escolares que afectan el bienestar académico y social de los alumnos que hacen parte de dicha institución. Esta situación obedece a las inapropiadas condiciones en la infraestructura, que se encuentra en ciertos aspectos por fuera de los lineamientos de las normas técnicas aplicables al sector educativo. Entre las causas generadoras de esta problemática, está la antigüedad de las estructuras que cuentan con un deterioro considerable a causa del uso a lo largo de los años de servicio y a las pocas labores de mantenimiento preventivo y correctivo. Este proyecto va encaminado a consolidar la infraestructura del Aula Múltiple de la Institución Educativa. La premisa es que sí un establecimiento educativo es adecuado para los estudiantes, esto asegura que los niños reciban una educación integral con calidad. La calidad no solamente depende de los recursos pedagógicos, sino también de las instalaciones de la infraestructura educativa.

Ante el deterioro del aula múltiple de la institución educativa Antonio Lenis sede principal, para la cual los estudiantes y docentes de esta institución hacen uso para múltiples actividades, no le pueden dar el uso adecuado debido a las malas condiciones que esta presenta, desmejorando la calidad de la educación que se ofrece en la institución educativa.

Lo anterior, pone en riesgo la comodidad y bienestar educativo, el aula múltiple que atiende a la población escolar en este momento posee una estructura física insuficiente, debido a que no presenta con acabados óptimos.

Se pretende con el presente proyecto garantizar un aula múltiple en mejores condiciones para los alumnos de la Institución Educativa Antonio Lenis sede principal. Con esto, la institución busca el mejoramiento físico de la infraestructura de esta aula de la institución educativa para que los niños y jóvenes puedan recibir la preparación académica en un ambiente agradable y adecuado, sostenemos con firmeza la posición de que la educación es la clave para el logro del bienestar individual y colectivo, partiendo de la base que se debe ofrecer una educación con calidad y con espacios propicios para su desarrollo, la educación es en nuestro país es un derecho.

El estado actual del aula múltiple de la Institución Educativa Antonio Lenis sede principal no pueden albergar cómodamente a la actual población estudiantil. Es por ello que la infraestructura del aula múltiple de esta Institución Educativa no es adecuada para desarrollar un proceso de actividades recreativas, enseñanza y aprendizaje.

El presente proyecto parte de un enfoque formativo que busca alcanzar transformaciones en los alumnos y consecuentemente contribuir al mejoramiento de la infraestructura física del aula múltiple educativa, de manera gradual y progresiva, donde la planeación, el cumplimiento y el seguimiento permanente de los objetivos es fundamental, siendo la evaluación una de las maneras para verificar que los procesos se han desarrollado.

De acuerdo con lo anteriormente expresado se ha determinado ejecutar el proyecto “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL AULA MULTIPLE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO LENIS SEDE PRINCIPAL DEL MUNCIPIO DE SINCELEJO.”.

2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO

Para dar solución a la problemática anteriormente mencionada, esta entidad ha planteado la ejecución del proyecto que tiene por objeto **“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL AULA MULTIPLE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO LENIS SEDE PRINCIPAL DEL MUNCIPIO DE SINCELEJO”.**

2.1. Clasificación UNSPSC

El servicio objeto del contrato está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el (tercero o cuarto) nivel, como se indica a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
72000000	72100000	72101500	--	Servicio de apoyo a la construcción
72000000	72100000	72102900	--	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
81000000	81100000	81101500	--	Ingeniería civil y arquitectura

3. DESCRIPCIÒN DEL PROYECTO Y TIPOS DE ACTIVIDADES A REALIZAR:

3.1. ESPECIFICACIONES Y ALCANCES DE LAS CONDICIONES TECNICAS:

En el desarrollo de este contrato se aplicarán las especificaciones generales de construcción NSR-2010 y la Normatividad RETIE y RETILAP.

Las especificaciones técnicas del citado proyecto, se encuentra en documento anexo al presente estudio.

3.2. GESTION AMBIENTAL

El cumplimiento de las normas ambientales aplicables a los procesos constructivos será de exclusivo costo y riesgo del contratista.

Por lo tanto, el contratista por su cuenta y riesgo, deberá realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, incluyendo la tramitación y obtención de los permisos, licencias, concesiones, etc., necesarios para la ejecución de las actividades contractuales, entre otras explotación de fuentes de materiales, disposición de materiales sobrantes, explotación de fuentes de agua bien sea superficial o subterránea, ocupación temporal o definitiva de cauces, vertimientos, etc.

El contratista se obliga pues, al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de actividades que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan.

3.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

3.3.1. CUMPLIMIENTO DE TRÁMITES Y PERMISOS AMBIENTALES.

El contratista deberá cumplir con los trámites y obtención de permisos y autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. El supervisor del contrato asignado por la Institución Educativa Antonio Lenis verificará este cumplimiento.

3.3.2. LICENCIA AMBIENTAL

La Ley 99 de 1993, sus decretos reglamentarios y en especial el decreto 2041 de 2014, en su art 9, define que para este proyecto no se requiere la expedición de licencia ambiental, no obstante, se deben atender y dar cumplimiento a los requerimientos ambientales para este tipo de proyectos.

3.3.3. DISPOSICIÓN DE RESIDUOS PRODUCTO DE EXCAVACIONES Y/O DEMOLICIONES.

El CONTRATISTA como generador de RCD, tiene la responsabilidad y la obligación legal de cumplir con lo establecido en la Resolución 0472 de 28 de febrero de 2017, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para lo cual realizará la disposición técnica y ambiental de los materiales provenientes de las demoliciones, excavaciones y residuos de la construcción, en un sitio de disposición final de RCD (anteriormente conocida como escombrera) que cuente con la respectiva licencia ambiental. En el caso que El CONTRATISTA incumpla con dicha disposición, se hará acreedor de la medida correctiva y/o amonestación y/o multas establecidas en el CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA LEY 1801 de 29 JUL 2016, para dichos casos. En concordancia con lo anterior, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO LENIS no incluirá en las actas parciales y/o final las cantidades de los ítems correspondientes a cargue, transporte, retiro y disposición de los materiales provenientes de las demoliciones. excavaciones y residuos de la construcción; y se abstendrá de pagar dichos Ítems hasta tanto que El CONTRATISTA presente el original de los recibos de disposición de materiales, expedidos por el operador del sitio de disposición final de RCD que cuente con la respectiva licencia ambiental; Solamente se pagarán las cantidades que estén debidamente soportadas por sus correspondientes recibos originales de disposición de materiales expedidos por el operador del sitio de disposición final de RCD que cuente con la respectiva licencia ambiental.

3.3.4. PERMISOS DE SERVIDUMBRES.

Para el siguiente proceso no se requiere permisos de servidumbre, ya que el trazado que se proyecta es en la Institución Educativa Antonio Lenis, por lo cual no se requiere la legalización de servidumbres.

3.3.5. PERMISOS CON LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBICOS.

El contratista deberá gestionar el trámite de los permisos que se requieran ante las empresas prestadoras de servicios públicos: (Agua, Alcantarillado, Energía eléctrica, Gas y Redes Telefónicas) que den lugar.

3.3.6. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

Los estudios técnicos requeridos para la formulación de los citados proyectos se encuentran en documentos adjuntos y los originales reposan en el Banco de proyectos del plantel.

3.4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Selección Abreviada por Menor Cuantía.

3.5. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo a la proyección presupuestal y al cronograma de ejecución de actividades establecidas, el plazo de ejecución de los trabajos es de (1) mes, contados a partir de la firma conjunta (contratista y supervisor), del acta o documento que formaliza el inicio.

3.6. LOCALIZACIÓN

Los trabajos a ejecutar para el cumplimiento del objeto del contrato se desarrollarán en la Institución Educativa Antonio Lenis, Sede Principal, en el municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre.

3.7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($42.797.628,00) M/CTE.

3.8. FORMA DE PAGO ESTIMADO DEL CONTRATO

La Institución pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: Teniendo en cuenta el monto contractual estipulado se ha estimado que para la presente contratación se requerirá de la entrega de un anticipo equivalente al 50% del monto contractual.

El saldo o 50% final se pagará a través de actas parciales o final. Como mecanismo de coordinación y control del desembolso pretendido relacionado con la contratación debe obtener previa autorización expedida por parte de la supervisión asignada por la Institución Educativa Antonio Lenis.

Adicionalmente es necesario que se cumpla con los siguientes requisitos:

- Acta de inicio, parcial o final, según sea el caso, debidamente suscrita.
- Entrega de documentos record al Supervisor del Contrato, firmados por el CONTRATISTA para el pago final.

- Aportes a seguridad social integral y parafiscales cuando a ello diere lugar si es persona natural y si es persona jurídica anexar además certificado por el revisor fiscal si lo tiene o representante legal en los que conste que el CONTRATISTA se encuentra a paz y a salvo por los respectivos aportes de Ley.
- Plan de manejo e inversión del anticipo.

La Institución efectuará los pagos, una vez radicada la cuenta, y de acuerdo con el P.A.C. y al flujo de caja de la institución.

Para los pagos se deberá tener en cuenta:

- El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

4. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y al respectivo pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, antes aludida, que en aplicación del artículo 13 de la Ley 715 de 2001, concordante con el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015 y el reglamento expedido por el consejo directivo de la institución para la adquisición de bienes, servicios y obras de 28 Salarios Mínimos Legales Vigentes en adelante hasta 280 Salarios Mínimos Legales Vigentes y el valor del presente proceso es por CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($42.797.628,00) M/CTE**,** cuantía que no supera los 280 salarios mínimos legales mensuales; se encuentra dentro de la modalidad de selección Abreviada de Menor Cuantía.

El presente proceso para escoger al contratista se llevará a cabo bajo la modalidad de SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, por lo que se adelantará mediante una convocatoria pública de acuerdo al Decreto 1082 de 2015, convocatoria pública que estará basada en los principios de Economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la Función Administrativa.

5. ANALISIS ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1. ANALISIS ECONOMICO.

Una vez analizados los precios del mercado, esta institución determinó que el valor estimado para la ejecución de este contrato es **CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($42.797.628,00) M/CTE,** amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal adjunto.

Las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen se toman de los precios del mercado (Costos Directos e indirectos).

Como el valor del contrato es a precios unitarios, la forma y el cálculo para establecer el presupuesto y soportar sus cálculos en la estimación de aquellos, esta institución utilizó la formula contenida en el anexo del pliego de condiciones, Denominada Análisis de precios Unitarios.

La discriminación de las cantidades son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR PARCIAL
1.0	**PISOS**				
1.1	Plantilla Sobre Nivel e=0,03 mts	M2	52,00	$ 26.531,00	$ 1.379.612,00
1.2	Suministro e instalación de tablón Tipo Gres 30*30	M2	433,00	$ 67.997,00	$ 29.442.701,00
			SUBTOTAL CAPITULO 1.0		**$ 30.822.313,00**
2,0	**CARPINNTERIA METALICA**				
2.1	Suministro e instalación rejilla metálica ancho 0,45 Mts	ML	7,00	$ 125.662,00	$ 879.634,00
			SUBTOTAL CAPITULO 2.0		**$ 879.634,00**

TOTAL COSTOS DIRECTOS			**$**	**31.701.947,00**
ADMINISTRACIÓN	25%		$	7.925.487,00
IMPREVISTOS	3%		$	951.058,00
UTILIDAD	5%		$	1.585.097,00
		TOTAL AIU	**$**	**10.461.642,00**
TOTAL OBRA CIVIL			**$**	**42.163.589,00**
PGIO	**2%**		**$**	**634.039,00**
VALOR TOTAL PROYECTO			**$**	**42.797.628,00**

5.2. CONSULTA DE LOS PRECIOS O CONDICIONES DEL MERCADO.

El valor establecido para el contrato objeto del presente estudio, de acuerdo a consultas e indagaciones realizadas en el mercado de la zona y tomando como referencia los precios de la Institución Educativa Antonio Lenis.

5.3. COSTOS DIRECTOS DEL PROYECTO

(Cantidades de Obras)

Las cantidades de obras que sirvieron de soporte para la elaboración del presupuesto que define la ejecución de los trabajos contemplados en el presente proyecto, se encuentran detalladas antecedentemente.

Los valores unitarios que determinan el valor de cada uno de los ítems incluidos en el presupuesto oficial fueron determinados teniendo en cuenta el valor de los materiales necesarios para la realización de los mismos, además del costo de la mano de obra tomando en cuenta sus respectivos rendimientos, y los equipos y herramientas menores utilizados. Los análisis realizados al proyecto con sus soportes de cálculos se encuentran en el anexo técnico y reposan en esta institución y conforman el presupuesto oficial de la presente contratación.

5.4. COSTOS INDIRECTOS DEL PROYECTO

(Gastos administrativos, imprevistos y utilidades)

Dentro del precio de la propuesta el proponente debe desglosar el valor del A.I.U, discriminando detalladamente, en porcentaje de cada uno de los componentes por Administración, Imprevistos y Utilidad.

El Proponente cuando este elaborando su propuesta debe tener en cuenta que dentro del A.I.U se deben incluir todos los costos indirectos que procedan durante la etapa precontractual y durante la etapa de ejecución del contrato, impuestos y/ o contribuciones y/o gravámenes locales, Departamentales o Nacionales que se

encuentren vigentes a cargo del contratista, gastos de administración, imprevistos, riesgos y la utilidad del contratista.

Dentro del precio de la propuesta el proponente debe tener en cuenta los gravámenes mediante impuestos que realiza la institución, dentro de los cuales los más representativos para este tipo de proyectos son: los que la institución tenga establecidos en el estatuto Tributario y estén vigentes.

Los costos indirectos fueron calculados de la siguiente forma:

5.4.1. CALCULO DEL A.I.U.

Una vez terminado el presupuesto de costos directos se inicia el estudio del A.I.U., una cifra porcentual que se le agrega a cada actividad en las obras por precios unitarios o globales fijos para cobrar los costos de Administración (Gastos Generales), los Imprevistos que puedan presentarse y, finalmente, la utilidad que espera obtener el constructor por su trabajo.

Administración	A	= 25%
Imprevistos	I	= 3%
Utilidad	U	= 5%
TOTAL A.I.U.		= **33%**

Administración – A = 25%

Los costos de administración de la obra son aquellos gastos en los que incurre el contratista en el desarrollo de la ejecución de la obra tales como gastos administrativos, gastos de honorarios profesionales, gastos de impuestos y legalización, entre otros, y son definidos en el presupuesto de la siguiente manera y pueden expresarse como un porcentaje de los Costos Directos mediante una regla de tres: **PORCENTAJE DE ADMINISTRACION = COSTO TOTAL DE ADMINISTRACION X 100 / COSTO TOTAL DE LA OBRA.**

Imprevistos – I = 3%

Presupuestar una obra es un complejo proceso de planeación en el cual es imposible garantizar que están previstas todas las situaciones que la afectan económicamente.

La experiencia y el criterio del constructor reunidas con una correcta técnica presupuestal pueden minimizar las desviaciones, desde luego, pero a sus propios errores de juicio es necesario agregar posibles fallas del personal auxiliar, inadecuado conocimiento de las condiciones locales del sitio de la obra, deficiencias en planos o especificaciones, etc. , por todo lo cual es una práctica comúnmente aceptada agregar a los Costos Directos un porcentaje de dinero que se presume servirá para cubrir esas eventualidades y se denomina Imprevistos.

El porcentaje de Imprevistos no debe utilizarse como una defensa contra lo siguiente:

a) Casos de fuerza mayor, que están contemplados en las leyes.
b) Aumentos de costos debidos a la inflación, que pueden calcularse e incorporarse al presupuesto con nombre propio.
c) Desperdicios de materiales, que deben incluirse como una mayor cantidad de materiales en cada análisis unitario.

Dado que es una obra en que presenta una complejidad media, de corta duración y ubicada en un Municipio que cuenta con todos los recursos, se decide que con un porcentaje se pueden cubrir los eventuales Imprevistos que puedan presentarse.

Sobre este ítem no obstante que se describe, no está demás hacer claridad sobre el concepto expedido por la CGR el día 24 de febrero de 2012, en el sentido de que el respectivo porcentaje de imprevistos no debe cancelarse si no se causa efectivamente, con el fin de evitar un detrimento patrimonial que será objeto de acción fiscal por parte de la Contraloría.

Utilidad – U = 5%

En obras de magnitud y uso intensivo de capital de trabajo se asimila la actividad del constructor con las operaciones comerciales e industriales corrientes, que deben producir utilidades, pero en obras como la que nos ocupa el concepto con que se remunera la actividad del profesional es el de Honorarios, calculados generalmente con base en los reglamentos de tarifas de la Sociedad Colombiana de Arquitectos o la Sociedad Colombiana de Ingenieros. Para el caso que nos ocupa, asumiremos que la tarifa competitiva de honorarios debe ser asimilada a la de Construcciones Sencillas (categoría B) y debe devengar un honorario del 5% sobre los Costos Directos.

6. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 estipula que: “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la institución, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (…)”

El decreto 1082 de 2015 la institución debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la institución debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

En las experiencias adoptadas por la institución para el contrato de objeto, la mejor alternativa a aplicar es la de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas, tal como se señala en los pliegos de condiciones.

Los pliegos de condiciones establecen como criterios de calificación los aspectos de experiencia y capacidad financiera, a través de los cuales se busca que la institución escoja un proponente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al pliego de condiciones.

La escogencia estará basada en el principio de Selección Objetiva establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015. Este principio de selección objetiva se garantizará con la elección del ofrecimiento más favorable a la institución y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dicho documentos, tales como factores de afecto o de interés y, en general cualquier clase de motivación subjetiva *(Ley 1150 de 2007, Artículo 5, numeral 2).*

7. FACTORES DE VERIFICACIÓN

FACTORES DE VERIFICACION
CAPACIDAD JURÍDICA
CAPACIDAD RESIDUAL
CAPACIDAD FINANCIERA
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN
CONDICIONES DE EXPERIENCIA
CAPACIDAD TECNICA

Las evaluaciones se realizarán de conformidad con las siguientes reglas:

La institución comprobará la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, dichas aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice la institución, deberán ser presentadas por escrito por el proponente a la Oficina de obras públicas de la institución dentro del plazo establecido específicamente por la institución; de lo contrario, dicha información se entenderá como no presentada y su oferta será rechazada.

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA

El proponente deberá incluir los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos que constituyan los factores de escogencia establecidos en el presente pliego para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo, y la Ley 1150 de 2007. Si los documentos se presentan incompletos o con borrones, inconsistencias u otro tipo de dudas se descartará la propuesta por parte de la institución y no se evaluará ni calificará.

- ✓ **Carta de presentación de la propuesta.**

El proponente debe presentar Carta de presentación de la oferta la cual debe ir firmada por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o por el representante del proponente plural o por el apoderado.

La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero Civil, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a

la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de como ingeniero Civil, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero civil, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral de la Carta de presentación de la oferta cuando el proponente deba presentarlo.

- ✓ **Carta de Información de consorcios o uniones temporales.**

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente Pliego de Condiciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

- En caso que el oferente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la institución.
- En caso que el oferente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la institución. La extensión de la participación se indicará en función de los ítems a ejecutar en el proyecto.
- Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato; deberán designar a un representante del Consorcio o Unión Temporal quien presentará y suscribirá la oferta.

- ✓ **Certificado de existencia y Representación Legal.**

Si el proponente es una persona natural deberá entregar en su propuesta, copia de su cédula de ciudadanía.

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio dentro de los 30 días calendarios anteriores al cierre del presente proceso; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, amén de tener su agente o representante en Colombia.

El certificado deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) calendarios días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- El objeto social de la sociedad deberá incluir obras civiles.
- A partir de la fecha de cierre del plazo de la presente contratación, la duración de la sociedad no será inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de Comercio.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia (apostilla o consularización).

- ✓ **Documentos otorgados en el extranjero**

Tratándose de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, conforme lo prevé la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado más adelante, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Los Proponentes provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, la Consularización descrita o la Apostilla.

La Consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original so pena de tenerse como no presentadas.

- ✓ **Consularización**

Al tenor de lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.”

En el caso de sociedades, conforme lo prevé el citado artículo del Código de Comercio “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)”.

Surtido el trámite anteriormente señalado, tales documentos deberán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites a que haya lugar.

- ✓ **Apostille**

Tratándose de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, conforme lo prevé la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado previamente, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Tratándose de cooperativas o asociaciones conformadas por entidades territoriales, cuyo objeto misional le permita cumplir con el objeto de la presente convocatoria, estas deberán presentar autorización expresa de los respectivos Concejos Municipales y de los Alcaldes de los municipios que la conforman respectivamente, ya que la responsabilidad que se derive con ocasión a la celebración y ejecución del contrato se extiende de igual manera a los entes territoriales asociados.

- ✓ **Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (R.U.P).**

El proponente, sea persona natural o jurídica y cuando se trate de consorcio o de unión temporal, cada uno de los integrantes deberá entregar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (R.U.P.), expedido por la respectiva cámara de comercio, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, utilizando el nuevo clasificador de bienes y servicios de que trata el Decreto 1082 de 2015.

El certificado deberá cumplir con los requisitos y la información detallada a continuación:

- El certificado deberá tener expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente Contratación.
- La inscripción en el RUP deberá estar en firme para el cierre del proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 parágrafo 1 de la Ley 1882 y en el numeral 6.3 de la Circular Única de Colombia Compra Eficiente.

- ✓ **Certificación de cumplimiento de aportes parafiscales.**

Personas Jurídicas: Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, avalado por un contador público, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje(si está obligado). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. La Alcaldía de Institución Educativa Antonio Lenis verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, (PRESENTAR PLANILLA DE PAGO DEL ULTIMO MES OBLIGADO) sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Personas Naturales: En caso que el Proponente sea una persona natural, deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 828 de 2003, “por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social”, especialmente lo consignado en el artículo 1, por medio del cual se modifica el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002”, deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos con fecha no superior a 30 días calendarios y una copia del pago de los aportes a la seguridad social del ultimo mes obligado, si tiene empleados a su cargo deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de

salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (si está obligado). Dicho documento debe certificar, que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. La Alcaldía dla Institución Educativa Antonio Lenis verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta o al de la suscripción del contrato, (PRESENTAR PLANILLA DE PAGO DEL ÚLTIMO MES OBLIGADO), sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Proponentes Plurales: Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los apartes anteriores.

- ✓ **Garantía de Seriedad de la oferta y constancia de pago de la misma.**

La oferta deberá acompañarse de una garantía con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del oferente, favorecido con la adjudicación, la cual podrá consistir de acuerdo con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 en:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria.

La cual contendrá mínimo lo siguiente:

a- Asegurado/ Beneficiario: **Institución Educativa Antonio Lenis.**
b- Cuantía: 10% del presupuesto oficial o del valor de la propuesta, representados en pesos colombianos.
c- Vigencia: Tres meses, contados a partir de la fecha del cierre del proceso.
d- Tomador/ Afianzado: Si el oferente se presenta de manera individual, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción o entidad que haga las veces y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la institución podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta se presente en consorcio o unión temporal (se deberá indicar sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su respectivo representante legal.

En el evento en que sea prorrogado el término para adjudicar el contrato, los proponentes se obligan a ampliar a su costa la vigencia de la garantía en los mismos términos establecidos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación por parte de la institución en que se le informe la prórroga de la adjudicación.

El proponente debe anexar a la propuesta el recibo de pago de la prima correspondiente.

Los originales de estos documentos se incluirán en el original y copia de la póliza se incluirá en la copia.
En el evento en que la garantía de seriedad no se encuentre ajustada a los términos indicados en los párrafos anteriores en cuanto a fechas y valor, la institución solicitará las correcciones, antes de comenzar el proceso de evaluación.

La Institución Educativa Antonio Lenis, hará efectiva la totalidad de la garantía a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción de contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados.

El documento que contiene la garantía de seriedad de las ofertas no aceptadas será devuelto una vez se finalice el proceso de selección; para tal efecto los oferentes no favorecidos con la adjudicación podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad, a la Institución Educativa Antonio Lenis, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato materia de estas reglas de participación.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Esto de conformidad al Parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

- ✓ **Certificados vigentes de antecedentes fiscales, penales, disciplinarios y de medidas correctivas del oferente, si es persona jurídica de su representante legal y de la firma.**

Estos certificados de antecedentes deben estar vigentes a la fecha de cierre del proceso, de acuerdo a la normatividad que regula a cada uno de ellos. Adicional a lo anterior, la institución verificará que los proponentes, o sus integrantes en caso de Consorcios o Uniones Temporales, no tengan pendientes antecedentes Penales. Sin perjuicio de lo dispuesto en el decreto 019 de 2012.

- ✓ **Registro único tributario.**

El proponente, y cada uno de los integrantes cuando se trata de consorcios o uniones temporales, deberán informar dentro de la propuesta, el régimen tributario en el cual se encuentra inscrito, así como el número de inscripción del Registro Único Tributario (RUT) y anexar copia de esta inscripción.

- ✓ **Cedula de Ciudadanía.**

Si el proponente es persona natural deberá acreditar la cedula de ciudadanía respectiva. En caso de ser persona jurídica, deberá acreditar la de su representante legal.

- ✓ **Documentación**

Para cumplir con la documentación solicitada en la capacidad jurídica, los proponentes deberán anexar los documentos relacionados a continuación y que hacen parte de los Documentos Jurídicos, bajo los parámetros exigidos.

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Carta de Información de consorcios o uniones temporales.
3. Certificado de existencia y Representación Legal.

4. Certificado de inscripción en el registro único de proponentes (R.U.P).
5. Certificación de cumplimiento de aportes parafiscales y aportes a la seguridad social.
6. Garantía de Seriedad de la oferta y constancia de pago de la misma.
7. Certificados vigentes de antecedentes penales, fiscales, disciplinarios y de medidas correctivas del oferente, si es persona jurídica de su representante legal y de la firma, sin perjuicio de lo dispuesto en el decreto 019 de 2012.
8. Registro único tributario.
9. Cedula de Ciudadanía.
10. Formularios y anexos

Si el proponente no anexa o presenta incompleto alguno de estos documentos en su propuesta, deberá entregarlos en la forma y en el plazo solicitado por la institución, so pena de rechazo.

- ✓ **CUMPLIMIENTO EN CONTRATOS ANTERIORES - INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Art. 90 Ley 1474 de 2011.**

Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales;
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.

La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, el criterio se le aplicará a cada uno de los integrantes de los mismos, si cualquiera de estos ha sido multado o sancionado o le haya sido declarada caducidad alguna de contrato por incumplimiento, el proponente será declarado **NO HÁBIL.** Este criterio se evaluará según la información suministrada por la cámara de comercio respectiva, y por el oferente en la carta de presentación de la propuesta, la cual se asume presentada bajo la gravedad de juramento.

7.2. CAPACIDAD RESIDUAL.

Conforme a lo ordenado en el Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Residual del presente Proceso de Contratación se ha calculado de conformidad con la metodología publicada por Colombia Compra Eficiente y que está disponible para consulta en la página Web de Colombia Compra Eficiente.

Las personas naturales o jurídicas deberán tener a la fecha del cierre del plazo del presente proceso una capacidad residual de contratación como constructor, de conformidad con la siguiente tabla:

Capacidad Residual requerida para el contrato	**$21.398.814,00**

Para tal efecto, los proponentes deberán presentar junto con sus propuestas los siguientes documentos:

1. La lista de los contratos en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
2. La lista de los contratos en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
3. Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años.

De acuerdo con la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública publicada por Colombia Compra Eficiente, los proponentes deberán presentar el listado de los contratos en ejecución, de conformidad con los siguientes parámetros:

El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; y (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, el certificado debe hacer constar expresamente esa circunstancia.

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el formato correspondiente al Anexo, el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

La capacidad financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente. El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor que se inscribieron en el RUP.

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción. Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el Formato correspondiente al Anexo.

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

(a) Capacidad de organización y financiera: deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la institución para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la institución tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

(b) Experiencia: deben presentar el formato que hace parte de la presente Guía como anexo, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la institución es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

La Capacidad Residual de un proponente plural debe ser la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes.

7.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores financieros de cada proponente o de cada integrante de consorcio o unión temporal, serán evaluados de acuerdo a la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP teniendo en cuenta que la inscripción, clasificación y calificación en el Registro de Proponentes de la Cámara de Comercio debe haber sido realizada de conformidad con el decreto 1082 de 2015; de acuerdo a lo establecido en las normas antes mencionadas y con lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el registro único de proponentes servirá como Plena Prueba en la verificación de los requisitos de Clasificación, Capacidad de Contratación, Cumplimiento en Contratos anteriores, Experiencia General, Capacidad Financiera y Capacidad de la Organización.

La información financiera se verificará del mejor año fiscal que se refleje en el RUP, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 579 de 2021.

Para que la propuesta sea considerada como hábil, la institución exige que se cumpla con los siguientes requisitos en relación con los factores financieros:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,03
Índice de endeudamiento	≤ 74%
Razón de cobertura de intereses	≥ 0

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Los datos pertinentes para estas operaciones serán obtenidos de los Certificados de Registro Único de Proponentes RUP solicitados en el presente pliego de condiciones, con corte a 31 de diciembre de 2022.

El proponente debe cumplir con los Indicadores Financieros exigidos; si no cumple con uno de estos indicadores se considerará que la oferta es **NO HÁBIL**.

Los datos pertinentes para estas operaciones serán obtenidos del certificado RUP de la cámara de comercio, presentado por el proponente, expedidos con fecha menor a un mes contado desde el cierre del presente proceso.

Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Indicador	Fórmula	Margen
Índice de liquidez	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 0.50
Índice de endeudamiento	Pasivo total dividido por el activo total x 100	Menor o igual a 80%
Razón de Cobertura de	Utilidad Operacional / Intereses	Igual o mayor 0.50

Intereses		

Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Indicador	Fórmula	Margen
Índice de liquidez	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 0.80
Índice de endeudamiento	Pasivo total dividido por el activo total x 100	Menor o igual a 80%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Intereses	Igual o mayor 0.80

7.4. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

La información financiera se verificará del mejor año fiscal que se refleje en el RUP, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 579 de 2021.

Indicador	Índice Requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio (Utilidad Operacional/Patrimonio)	Mayor o Igual a 0.00
Rentabilidad sobre activos (Utilidad Operacional/Activo Total)	Mayor o igual a 0.00

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Los datos pertinentes para estas operaciones serán obtenidos de los Certificados de Registro Único de Proponentes RUP solicitados en el presente pliego de condiciones, con corte a 31 de diciembre de 2022, so pena de rechazo.

El proponente debe cumplir con los Indicadores Financieros exigidos; si no cumple con uno de estos indicadores se considerará que la oferta es NO HÁBIL.

Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Indicador	Fórmula	Margen
Rentabilidad de Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio x100	Mayor o igual a 0%
Rentabilidad de Activo	Utilidad Operacional / Activo x 100	Mayor o igual a 0%

Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Indicador	Fórmula	Margen
Rentabilidad de Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio x100	Mayor o igual a 0%
Rentabilidad de Activo	Utilidad Operacional / Activo x 100	Mayor o igual a 0%

7.5. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

- ✓ **EXPERIENCIA GENERAL**

La Experiencia general del proponente, debe ser igual o superior a (1) año. Para el caso de consorcio la experiencia probable se calculará tomando el promedio de la suma aritmética que aporten sus integrantes; y en el caso de uniones temporales lo harán en función a sus porcentajes de participación.

La experiencia descrita anteriormente se probará con el certificado de existencia y representación legal, teniendo en cuenta la fecha de constitución de la persona jurídica. Si es persona natural, la experiencia probable se probará con la matrícula profesional de Ingeniero Civil, teniendo en cuenta la fecha de expedición de la misma.

Nota: Para el caso de personas naturales, solo podrán acreditar la capacidad quienes tengan título de Ingeniero Civil.

- ✓ **EXPERIENCIA ESPECIFICA**

El proponente deberá demostrar experiencia en máximo UN (1) contrato cuyo objeto contenga o se refiera a CONSTRUCCION, ADECUACION, MANTENIMIENTO O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES EDUCATIVAS. Cuyo valor debe ser mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV, es decir 36,89 SMMLV. Clasificado en el RUP en alguno de los siguientes códigos: 72101500, 72102900 y 72103300.

En caso de proponentes plurales la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, sin importar el porcentaje de participación.

Se deberá presentar con la copia del contrato, los certificados de cumplimiento de manera satisfactoria y/o Acta de finalización y/o liquidación, expedido por la institución contratante.

En los casos en que la experiencia se acredite en contrato(s) que hayan sido celebrados bajo la modalidad de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), los valores ejecutados se tendrán en cuenta proporcional de acuerdo al porcentaje de participación de los integrantes en el mismo.

Si no se cumple con cualquiera de los requisitos anteriores se calificará NO HÁBIL y no será tenido en cuenta para la evaluación.

Para cada contrato que cumpla con los requisitos antes enunciados se determinará el valor ejecutado o facturado, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV del año correspondiente a la fecha de suscripción del Acta de Recibo Final.

Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éstos deberán convertirse a pesos colombianos utilizando la tasa representativa del mercado, establecida por el Banco de la República a la fecha de terminación del contrato.

Para los contratos facturados en moneda diferente al peso colombiano, debe presentarse un cuadro de conversión de valores de moneda extranjera de conformidad con lo establecido en la viñeta anterior.

La institución se reserva el derecho de verificar la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir a las empresas o entidades contratantes.

- ✓ **FORMULARIO**

El proponente deberá diligenciar trascrito en Microsoft Excel bajo plataforma Windows, el Formulario para la experiencia específica (Debe anexar la copia magnética, pero para todos los efectos prevalecerá el formulario escrito, impreso y firmado por el proponente) y en el evento de consorcios o uniones temporales podrá ser presentado por uno o todos los integrantes, según sea el caso de acuerdo con lo previsto en este Pliego de Condiciones. Este formulario contendrá la siguiente información relacionada con la "Experiencia Específica" de los contratos similares al objeto de la presente contratación ejecutados por el proponente:

- Año de suscripción.
- Estado del contrato.
- El valor total facturado.
- El porcentaje de participación, si el contrato está suscrito bajo la modalidad de consorcio o unión temporal.

Nota: Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éstos deberán convertirse a pesos colombianos utilizando la tasa de cambio, establecida por el Banco de la República a la fecha determinación del contrato.

Certificaciones y/o actas que acrediten la experiencia declarada del proponente.

El proponente deberá anexar las actas de recibo final y/o contratos y/o certificaciones y/o demás documentos necesarios que acrediten la información consignada en el formulario para la Experiencia Específica.

El proponente deberá anexar las actas de recibo final y/o contratos y/o certificaciones y/o demás documentos necesarios que acrediten la experiencia específica para cada uno de los profesionales propuestos, como se exija en el proceso, en caso contrario se tendrán como no presentadas y la propuesta será declarada NO HABIL.

- ✓ **ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.**

El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en el Anexo de experiencia se encuentran inscritos en el RUP. La institución verificará del RUP aquella información de los contratos requerida en el presente pliego de condiciones.

NOTA 1: La experiencia que se pretenda acreditar en contratos suscritos, deberá acreditarse por parte del proponente, en las condiciones exigidas en el presente pliego.

NOTA 2: Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

- ✓ **CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES**

Se podrán aportar uno o alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales

La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la institución contratante; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones, que no se acrediten con el certificado del RUP.

- Acta de Entrega o de Recibo Definitivo

Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

- Acta de Terminación

Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

- Acta de Liquidación

Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

- Acta de inicio o la Orden de Inicio

En caso de que se aporte acta de inicio, ésta deberá presentarse debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas y en la cual conste la fecha de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

En caso de que se aporte la orden de inicio, ésta deberá estar debidamente suscrita por la institución contratante. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

- Actas de Suspensión, Terminación de Suspensión y/o Reinicio, o Reanudación o Levantamiento de la Suspensión

Debidamente diligenciadas y suscritas por las partes involucradas; estas actas únicamente serán tenidas en cuenta para efectos de cálculo de las suspensiones de las que haya sido objeto el contrato. Para que dichas actas sean válidas para efectos de cálculo del plazo de las suspensiones, las mismas deberán indicar día, mes y año de la fecha de suspensión y/o de la fecha de terminación de la suspensión y/o de la fecha de reinicio o reanudación o levantamiento de la suspensión.

SECTOR OFICIAL (ESTATAL): Se consideran entidades oficiales o estatales, de acuerdo con la LEY 80 del 28 Octubre de 1993, en su ARTICULO 2o. DE LA DEFINICIÓN DE ENTIDADES, SERVIDORES Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Se denominan entidades estatales:

a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.

b) El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos.

Para cada contrato que cumpla con los requisitos antes enunciados se determinará el valor ejecutado o facturado, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV del año correspondiente a la fecha de suscripción del Acta de Recibo Final de Obra.

- ✓ **CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES (PRIVADOS):**

Los documentos solo se aceptarán si son expedidos por el particular contratante, deben estar suscritos por el representante legal del particular contratante, deben contener el correo electrónico del particular contratante para su verificación, no se aceptarán auto certificaciones, en caso que no sea posible realizar su verificación el documento se tendrá como no presentado y la propuesta será declarada NO HABIL. Se deberá anexar copia del respectivo contrato, adicionalmente copia del acta final o acta de liquidación o certificación de cumplimiento del mismo y la siguiente información según el caso que aplique:

- PARA LOS OBLIGADOS A FACTURAR:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional, más la resolución que autoriza o habilita la facturación.

- PARA LOS RESPONSABLES DE IVA:

Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato.

- PARA LOS NO OBLIGADOS A FACTURAR:

Certificación de ingresos y retenciones del periodo de ejecución del contrato, expedida por contador público de los montos percibidos en razón a la experiencia aportada para acreditar la experiencia, con la copia de la tarjeta profesional del contador público y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

En caso de que el proponente presente un número superior a los contratos exigidos para la experiencia específica, solo se tendrán en cuenta para evaluación el número de contratos solicitados en el orden en que se encuentren presentados en la propuesta.

En caso de que la experiencia especifica se acredite en contratos que hayan sido celebrados bajo la modalidad de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), la experiencia específica, o sea valores ejecutados y cantidades ejecutadas, se tendrán en cuenta proporcionales de acuerdo al porcentaje de participación de los integrantes en el consorcio o la unión temporal que ejecutó el contrato.

Si no cumple con estos requisitos se calificará NO HÁBIL.

Para cada contrato que cumpla con los requisitos antes enunciados se determinará el valor ejecutado o facturado, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV del año correspondiente a la fecha de suscripción del Acta de Recibo Final.

Para determinar los valores ejecutados o facturados expresados estos en SMMLV, se tendrá en cuenta la siguiente planilla:

PERIODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	461.500,00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.455,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	1.160.000,00

7.6. CAPACIDAD TECNICA

Todo profesional ofrecido para el proyecto deberá acreditar, mediante copia del documento idóneo, o constancia que se encuentra inscrito en el registro profesional respectivo para ejercer la profesión, de conformidad a lo previsto en la ley 842 de 2003.

La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis, no se tendrá en cuenta como experiencia específica del profesional.

a. INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO RESIDENTE DE OBRA (DISPONIBILIDAD MÍNIMA DE 100%).

Deberá anexar la hoja de vida según el formato anexo, con sus correspondientes soportes, con los siguientes requerimientos mínimos:

• Poseer matrícula profesional de Ingeniero Civil o Arquitecto, con matrícula profesional vigente y certificado vigente del respectivo concejo profesional.
• Una experiencia General mayor a 3 años de haber obtenido el título de Ingeniero Civil o Arquitecto.
• Una experiencia específica como Residente de obra mayor a seis (6) meses en la construcción, adecuación o mejoramiento de infraestructura educativa.

Las certificaciones para acreditar la experiencia específica de estos profesionales deberán ser expedidas por las respectivas entidades estatales contratantes y/o certificaciones expedidas por contratistas de obras.

El profesional deberá manifestar mediante carta compromiso que permanecerá en la obra con una disponibilidad de tiempo no menor al 100%.

Nota 1: Para efectos de acreditación de la experiencia especifica solicitada para el equipo profesional se aplicará el ARTÍCULO 229 del decreto 019 de 2012, el cual dispone que, para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

Nota 2: Cada profesional propuesto podrá ser postulado **SOLO** para un cargo, en caso contrario, se generará el rechazo de la oferta.

Nota 3: En el evento que los respectivos **ANEXOS** en los cuales se consigna la información del profesional propuesto, no se encuentren **firmados** por el respectivo profesional, se entenderá que dicho profesional no se encuentra en la capacidad real y efectiva de cumplir con la carga y el plan de trabajo requeridos. El personal propuesto deberá suscribir carta de compromiso para prestar sus servicios al proceso de selección de la referencia. Su ausencia generará el rechazo de la oferta.

NOTA 4: La hoja de vida no es indispensable, siempre y cuando se aporte la documentación que acredite las condiciones de estudios y experiencia solicitadas.

7.6.1. CUMPLIMIENTO DE NORMAS LABORALES.

El contratista deberá cumplir con las normas laborales de acuerdo con todas las normas legales vigentes en especial a las leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y 828 de 2003, con lo estipuladlos trámites y obtención de permisos y autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

El supervisor del contrato verificará este cumplimiento.

7.6.2. RELACIÓN DEL EQUIPO REQUERIDO.

El oferente está obligado a suministrar y poner al servicio del proyecto, todo aquel equipo que se requiera para la debida ejecución de la misma y a mantenerlo en excelentes condiciones de funcionamiento, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato y en consecuencia, hacerse acreedor a las sanciones contractuales a que haya lugar.

Los costos generados por la utilización y disponibilidad del equipo necesario, de acuerdo con la programación que presente el oferente y aprobada por la supervisión, debe estar incluido dentro del análisis de los valores unitarios de la propuesta. La institución no reconocerá costos adicionales por uso, disponibilidad o cualquier otro concepto.

8. FACTORES A EVALUAR

La institución calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
OFERTA ECONÓMICA	395 PUNTOS
FACTOR DE CALIDAD	500 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	2,5 PUNTOS

Concepto	Puntaje máximo
MIPYME	2,5 PUNTOS
TOTAL	1000 PUNTOS

8.1. FACTOR 1. OFERTA ECONÓMICA - 395 PUNTOS

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre 2 y firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la institución es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la institución, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Cronograma para allegar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la institución los pueda estudiar.

El Proponente debe calcular un A.I.U. que contenga todos los costos en los que incurre el proponente, futuro contratista, para ejecutar y cumplir el contrato.

El A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el A.I.U. en porcentaje (%) y en Pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la “A”, de la “I” y de la “U”, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la institución en el Presupuesto Oficial.

8.1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La institución solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La institución a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje.

8.1.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la institución aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

8.1.3. MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 - 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots PO_n \times P_1 \times P_2 \times \dots P_n}$$

Donde,
G_{PO}= Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje i =

- [395 Puntos] x $\left(1-\left(\frac{G_{PO}-V_i}{G_{PO}}\right)\right)$ para valores menores o iguales a G_{PO}
- [395 Puntos] x $\left(1-2\left(\frac{|G_{PO}-V_i|}{G_{PO}}\right)\right)$ para valores mayores a G_{PO}

Donde,

G_{PO}= Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i= Numero de Ofertas.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

La institución se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera; así mismo, autoriza a la institución a realizar visita a sus instalaciones y a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en el caso de considerarlo necesario.

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en los documentos del proceso. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en ellos.

Como resultado del procedimiento anterior, se asignará puntaje de la propuesta económica:

PROPONENTE	PUNTAJE FACTOR ECONÓMICO
(…)PRIMER LUGAR	
(…)SEGUNDO LUGAR	
(…)TERCER LUGAR	

En caso se presentarse un único oferente este obtendrá la totalidad de los puntos asignados a este criterio de evaluación.

8.2. FACTOR 2: FACTOR DE CALIDAD - 500 PUNTOS

Al factor calidad se le asignará un puntaje de 500 puntos que se distribuirán de la siguiente manera en atención a las siguientes condiciones requeridas:

Se calificará con el cumplimiento de las exigencias que se exigen a continuación del presente pliego.

8.2.1. PLAN DE LA CALIDAD DE LA OBRA

En la actualidad las diferentes empresas constructoras, productoras y prestadoras de servicios están tomando conciencia de la importancia que tiene el aseguramiento de la calidad en sus procesos para garantizar una obra,

producto o servicio competitivo y que satisfaga y exceda las necesidades de sus clientes. Dicho aseguramiento de la calidad va enfocado al mejoramiento continuo, el cual hace que las empresas se comprometan a retroalimentar sus procesos y darles día a día valor agregado.

El Sistema de gestión de la calidad, es el conjunto de normas interrelacionadas de una empresa u organización o figura asociativa, por los cuales se administra de forma ordenada la calidad de la misma, en la búsqueda de la satisfacción de sus clientes

La implantación de la Gestión de la Calidad Total depende de un pleno compromiso e involucramiento de la alta gerencia de la organización, lo cual se traduce principalmente en:

- Darle siempre al consumidor, lo que él desea, hacer todo bien desde la primera vez y al menor costo posible,
- Establecimiento de una visión y una misión clara de la organización,
- Desarrollo de estrategias, políticas y tácticas,
- Desarrollo y ejecución de los planes de trabajo, según los retos de la empresa,
- Fomento de un ambiente ameno, de justicia, honestidad, confianza, colaboración, camaradería, para facilitar la absorción del mensaje de la calidad total,
- Involucramiento de todo el personal,
- Creación y fomento del trabajo en equipo,
- Capacitación, entrenamiento y mejoramiento continuo, profesional y personal, de todo el recurso humano,
- Evaluación del desempeño de operaciones y establecimiento de reconocimientos y premios por éxitos obtenidos,
- Establecimiento de líneas de información y comunicación a todo nivel.

Con base a lo anterior y dada la importancia de definir y determinar un esquema general para el desarrollo de los trabajos, en un marco mínimo de consideraciones que garanticen el desarrollo de las actividades de las obras bajo principios de calidad y responsabilidad tanto con el entorno donde se desarrollan los trabajos, así como con el personal que los ejecuta, resulta necesario contar con elementos básicos de control que le permitan a la entidad hacer seguimiento a los métodos y procesos constructivos propuestos por el proponente para la ejecución equilibrada desde los puntos de vista económico, técnico y social del proyecto.

En consecuencia, los futuros constructores de la Institución Educativa Antonio Lenis, deben presentar un esquema general del Sistema de Gestión de la Calidad conforme a la norma NTC-ISO 9001, para cada uno de los componentes. Se exige un Sistema de Gestión de la calidad del proyecto, bajo las condiciones particulares de la Licitación y teniendo en cuenta las consideraciones establecidas en los pliegos de condiciones.

El sistema de gestión de calidad de la obra para cumplir y garantizar todos los argumentos anteriores debe tener los siguientes componentes a los cuales se le asignara el siguiente puntaje:

ITEM	REQUISITO	PUNTAJE

1	PLAN DE CALIDAD específico para el proyecto bajo el enfoque de la NTC- ISO-9001 Versión 2015. De acuerdo con estas condiciones se han de definido los siguientes numerales del contenido sugerido por la norma que serán evaluados: 1. Objeto y campo de aplicación 1.1. Introducción 1.2. Objetivo 1.3. Alcance 2. Referencias normativas 2.1. Requisitos y normas técnicas para la ejecución del proyecto 3. Términos y definiciones 4. Contexto de la organización 4.1. Necesidades y expectativas de las partes interesadas 4.2. Sistema de gestión de la calidad y sus procesos 5. Liderazgo 5.1. Liderazgo y compromiso 5.2. Política de calidad 5.3. Roles, responsabilidades y autoridad de la organización 6. Planificación 6.1. Identificación de riesgos y oportunidades (La organización deberá presentar resultados de la identificación de riesgos y oportunidades para lo cual podrá anexar matrices, tablas, cuadros, presentaciones o herramientas que considere necesaria para responder al requisito exigido) 6.2. Objetivos de la calidad y planificación para lograrlos 6.3. Planificación de los cambios 7. Apoyo 7.1. Recursos 7.2. Competencias 7.3. Toma de conciencia 7.4. Comunicación 7.5. Información documentada 8. Operación 8.1. Planificación y control operacional 8.2. Requisitos para los productos y servicios 8.3. Control de los procesos, productos y servicios suministrados externamente 8.4. Producción y provisión de servicio 8.5. Liberación de los productos y servicios 8.6. Control de la salida no conforme 9. Evaluación del desempeño 9.1. Seguimiento, medición, análisis y evaluación 9.2. Auditoria interna 9.3. Revisión de la dirección 10. Mejora 10.1. No conformidades y acciones correctivas 10.2. Mejora continua NOTA: El oferente deberá anexar todos los procedimientos y formatos a los que haga referencia en el desarrollo del presente ítem (ítem N° 1), de no hacerlo se le asignará una puntuación de cero (0.0) puntos en el presente ítem.	200

2	Organización de los trabajos: Para la obtención del puntaje, el proponente deberá incluir en la organización de los trabajos lo siguiente: a. Frentes de Trabajo Mínimo requeridos: El proponente debe especificar el personal que integrará cada frente. b. Líneas de Mando y coordinación: Deberá especificar los procedimientos de supervisión, control y coordinación del personal. c. Niveles de Decisión: Se deben precisar los niveles de decisión para cada tipo de decisión (programada, no programada, táctica u operativa). d. Número de profesionales y demás recurso humano ofrecido en la propuesta y requerido para la ejecución de los trabajos. e. Funciones y responsabilidades del personal mínimo requerido y demás recurso humano ofrecido en la propuesta.	100
3	Deberán anexar los siguientes procedimientos: 1. Procedimiento para ejecución de plantilla sobre nivel. 2. Procedimiento para instalación de tablo tipo Gres. 3. Procedimiento para instalación de rejilla metálica. Estos procedimientos deberán tener objeto, alcance, responsables, descripción, y con los respectivos formatos a utilizar los cuales deben ser anexados de manera física a cada procedimiento, de no hacerlo se le asignara una puntuación de cero (0.0) puntos en el presente ítem.	200
El sistema de gestión de la calidad debe ser firmado o avalado por un profesional certificado como auditor interno de Sistema de Gestión de la Calidad según la norma ISO 9001/2015, para lo cual debe anexar copia de sus documentos (cedula, tarjeta profesional, certificación vigente de la matricula profesional actualizada a la fecha de cierre del proceso (cuando ello aplique), diploma de pregrado y diploma de auditor interno según la norma ISO 9001/2015), si el profesional no aporta todos los documentos aquí requeridos, se le asignará una puntuación de cero (0.0) puntos a todos los requisitos del Sistema de gestión de la calidad.		
TOTAL		500

8.3. FACTOR 3: APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 100 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La institución en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

8.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL – 100 PUNTOS

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la institución para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la institución deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Se llevó a cabo la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes para la ejecución del objeto a contratar. Para ello se procedió a verificar si uno o varios bienes que cumplan con lo previsto en el numeral anterior se encuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009.

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación
1.	Cemento	2022-27-09	2023-28-09	2523290000	17,81%
		2022-12-08	2023-12-08		
2.	Acero	2022-05-25	2023-05-25	7214200000	16,65%
		2023-27-02	2024-28-02		
		2022-09-02	2023-13-09		

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. Cuando la institución haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes.

Para efectos de la asignación de puntaje, la institución definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

Donde:

Pi: Puntaje de cada bien relevante
i: Bien o bienes nacionales relevantes
n: Número de bienes nacionales relevantes
Participación (%)i : Porcentaje de participación del bien
Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)
$\sum_i^n Participación\ (\%)$: Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la institución tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la institución otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Donde:

Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente
$\sum_{i=0}^{i} P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente.

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la institución tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los cien (100) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
			Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La institución asignará hasta Cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La institución asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente

alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

8.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS – 50 PUNTOS

La institución asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La institución únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

8.4. FACTOR 4: EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 2,5 PUNTOS.

El componente denominado “Puntuación adicional. emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas” tendrá una asignación máxima de puntaje equivalente a (2.5) puntos. Los cuales se asignarán al proponente, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

8.5. FACTOR 5: MIPYME – 2,5 PUNTOS.

El componente denominado “Puntuación adicional. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas” tendrá una asignación máxima de puntaje equivalente a (2.5) puntos. Los cuales se asignarán al proponente, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

8.6. RANGO PARA CALIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE

Se tomará como propuesta más favorable por esta entidad, aquéllas que hayan obtenido mínimamente una calificación de 800/1000 puntos. De no alcanzar el puntaje mínimo requerido la oferta será rechazada.

9. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones, y hasta el plazo establecido en este pliego de condiciones para presentar observaciones al pliego definitivo, los interesados podrán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por esta institución, en este capítulo.

Definiciones
Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de esta institución, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Institución, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

9.1. FORMA DE MITIGARLOS. Adoptando las medidas para lograr la ejecución del contrato tales como el control y supervisión del contrato, la multa, la cláusula penal, la caducidad la suspensión del contrato de pago, entre otros.

9.2. DISTRIBUCION DE RIESGOS.

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamientos/ controles para ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Equilibrio económico	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Interno	Planeación	Operacional	Estudios y Diseños Incompletos, inconclusos o mal elaborados.	tiempos de ejecución del Proyecto, incremento en los costos	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Transferir el Riesgo, Verificación de los estudios y Diseños antes de iniciar la ejecución con el Supervisor e interventor.	1	2	3	Riesgo bajo	NO	Rector	Fecha sujeta al acta de Inicio	Un mes después de la fecha de inicio, y durante la ejecución de la	Mediante comité técnico	Mensual
2	General	Interno	Selección	Operacional	no se presenten Oferentes o que se presenten y no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incomtibilidad.	Declaración desierta del Proceso	3	3	6	Riesgo alto	Inst. Educat. Antonio Lenis	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, publicar oportunamente los documentos que exige la ley para el Proceso.	1	3	4	Riesgo bajo	NO	Rector	Fecha del aviso de Convocatoria. Fecha de adjudicación		SECOP II	Diariamente

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamientos/ controles para ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Equilibrio económico	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	General	Interno	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente	Retrasen el perfeccionamiento del contrato	2	3	5	Riesgo Medio	Inst. Educat. Antonio Lenis	probabilidad de la ocurrencia del evento, publicar oportunamente las respuestas objetivas y bien fundamentadas a las observaciones	1	3	4	Riesgo bajo	NO	Rector	Fecha del aviso de Convocatoria.	Fecha de adjudicación	SECOP II	Diariamente
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Necesidad de reposición redes de Servicios públicos ya sea por la antigüedad de los materiales o por afectación en el normal ejecución del contrato	tiempos de ejecución del Proyecto, incremento en los costos	4	3	7	Riesgo alto	Contratista	Transferir el Riesgo. Verificar el estado actual de las redes de Servicios Públicos con las empresas prestadoras de los mismos para intervenirlas.	2	3	5	Riesgo Medio	NO	Rector	Fecha sujeta al acta de Inicio	Durante la ejecución de la Obra	Mediante comité técnico	Mensual
5	Específico	Interno	Ejecución	Natural	Presencia de fuertes Lluvias	Perdida de materiales y atrasos en la elección de la Obra	5	2	7	Riesgo alto	Contratista	Riesgo. Permanente revisión de los informes de Climas del IDEAM para verificar las programaciones de las actividades de obras.	2	3	5	Riesgo Medio	NO	Rector	Fecha sujeta al acta de Inicio	Durante la ejecución de la Obra	Mediante comité técnico	Mensual

9.3. GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA, constituirá a sus costas y a favor de la institución**,** una garantía la cual debe cubrir:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Institución Educativa Antonio Lenis, identificada con el NIT 892.200.156-5		
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo**	**Vigencia**	**Valor Asegurado**
	Cumplimiento general del Contrato y	Por el termino de	Esta garantía se

Característica	Condición		
	el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	ejecución del contrato hasta la liquidación del mismo.	constituirá por el (10%) del valor del contrato
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Por el termino de ejecución del contrato hasta la liquidación del mismo.	Esta garantía se constituirá por el 100% del valor entregado por concepto de anticipo.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Esta garantía se constituirá por el (5%) del valor del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a (5) años contados a partir de la fecha en la cual la institución recibe a satisfacción el objeto contractual por el 10% del valor del contrato.	Esta garantía se constituirá por el (10%) del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la institución le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la institución podrá hacer efectiva la

garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la institución, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la institución podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

9.4. CUBRIMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

La institución exige una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la institución sea el asegurado.

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Institución Educativa Antonio Lenis, identificada con el NIT 892.200.156-5
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	DOSCIENTOS 200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Institución Educativa Antonio Lenis, identificada con el NIT 892.200.156-5
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la institución derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

DEL OFERENTE PLURAL. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la institución, el valor de la garantía se reduce, es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo el contratista debe restablecer el valor inicial o ampliar su vigencia, según el caso.

En caso de no cumplir con dicha obligación, la institución adelantará el trámite en forma directa con la compañía o sociedad que otorga la garantía y descontará al contratista del pago siguiente el costo de la obtención, ampliación o adición de la garantía.

EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS. La institución debe hacer efectivas las garantías previstas así:

1. Por medio del acto administrativo en el cual la institución declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

2. Por medio del acto administrativo en el cual la institución impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

3. Por medio del acto administrativo en el cual la institución declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

10. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Al proceso de contratación de la referencia le serán o no aplicables los tratados de libre comercio de conformidad con el siguiente cuadro:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	**Chile**	SI	NO	N.A.	NO
	México	NO	NO	N.A.	NO
	Perú	SI	NO	N.A.	NO
Canadá		NO	NO	N.A.	NO
Chile		SI	NO	N.A.	NO
Corea		SI	NO	N.A.	NO
Costa Rica		SI	NO	N.A.	NO
Estados AELC		SI	NO	N.A.	NO
Estados unidos		SI	NO	N.A.	NO
México		NO	NO	N.A.	NO
Triángulo del Norte	**El Salvador**	SI	SI	38	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	N.A.	N.A.	N.A.	NO
Unión Europea		SI	NO	N.A.	NO
Comunidad Andina		SI	NO	SI	SI

Cuando el proceso de contratación está sometido a uno o varios Acuerdos Comerciales, se elaborará el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.

Si un mismo proceso de contratación está sometido a varios Acuerdos Comerciales, se adoptan las medidas necesarias para el cumplimiento de la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.

La institución concede trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de

dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

11. VEEDURIAS CIUDADANAS: PARTICIPACION CIUDADANA EN LA CONTRATACION.

Las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual de los procesos de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que administran y ejecutan el contrato y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

A cualquier proceso de contratación, deben ser convocadas por la institución, en forma expresa en la Resolución que ordena la apertura del proceso, en los proyectos de pliego de condiciones y en los pliegos definitivos, las Veedurías Ciudadanas, para que realicen control social sobre los mismos, y se les debe suministrar, a su costa, toda la información y documentación pertinente, no publicada en los medios de comunicación.

12. SUPERVISION

La institución ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de profesional designado, en caso de no contar con esté dentro de su planta de personal. podrá elevar solicitud a la secretaria de educación para que brinde el apoyo profesional requerido, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo las especificaciones Técnicas y el Pliego de Condiciones.
2. Entregar el Cronograma estimado de obra.
3. Colaborar con la institución en cualquier requerimiento que ella haga.
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada a la institución. El contratista pondrá a su disipación el personal profesional exigido en el pliego y el personal técnico y de apoyo adicional requerido para el cumplimiento del proyecto.

5. Dar a conocer a la institución cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Comunicarle a la institución cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
7. Elaborar, suscribir y presentar a la institución las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda.
8. Son de cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación. El Contratista se obliga a instalar a su costa, a la firma del acta de inicio una (1) valla informativa sobre la obra e inversión que adelanta a través de la institución.
9. El contratista organizara los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con todas las normas ambientales, cualquier contravención será de responsabilidad del contratista, por esta causa podrán ordenar la modificación, suspensión o terminación de los trabajos. El contratista se obliga al cumplimiento de lo establecido en este pliego de condiciones y a la obtención de los permisos ambientales requeridos para el desarrollo de las obras.
10. Obtener previo a la iniciación de las obras, los diseños, planos, estudios y todos los demás documentos técnicos para el adecuado desarrollo de la obra.
11. Cumplir con los trámites, permisos, requisitos y normas legales, ambientales, técnicas y jurídicas para la ejecución de las obras, en el evento en que estas se requieran.
12. Cumplir todas las normas legales vigentes en especial las previstas para el régimen de seguridad social en salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales según sea el caso.
13. Suministrar y poner al servicio de la obra, el equipo profesional solicitado para la debida ejecución de la misma y garantizar su permanencia en la obra, así como también está obligado a preferir, para la ejecución de los trabajos, mano de obra para la población del área de influencia del proyecto
14. Garantizar la incorporación en la ejecución del contrato de personal como grupo poblacional, dicho incumplimiento acarreará las sanciones establecidas en el Decreto 1860 de 2021. (población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas del conflicto armado interno, mujeres cabeza de familia, adultos mayores, discapacitados, población de comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizal, palenquera, Rrom o gitanas).

14. FOMENTO A LA EJECUCION DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACION REFERIDA EN EL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015 (ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021).

De acuerdo con el objeto contractual y el alcance de las obligaciones del contratista se establecerá el fomento con miras a que el contratista destine al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en procesos de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

El contratista deberá garantizar durante la ejecución del contrato la utilización de personal (servicio) en un porcentaje no superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) que hagan parte de la población señalada en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015. Este mandato será incluido como obligación contractual con cargo al contratista, so pena de ser sancionado pecuniariamente.

El supervisor realizará el seguimiento y verificará el cumplimiento de la obligación señalada anteriormente.

El cumplimiento de la obligación se acreditará en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del

Decreto 1860 de 2021. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, el contratista deberá aportar una certificación que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona en condición especial, donde conste lo anteriormente dicho, sin perjuicio de que pueda hacerse con otros documentos idóneos para su acreditación.

15. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES (DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la institución cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. (ver análisis del sector)

Para constancia lo firma el funcionario responsable del estudio, en la Institución Educativa Antonio Lenis, a los (22) días del mes de agosto de 2023.

ORIGINAL FIRMADO
UBALDO BUELVAS SOLORZANO
C.C 92.026.543
Rector.